

Negociado: ED.  
 Sobre: Divorcio Contencioso.  
 De: Doña Caridad Narváez Ruiz.  
 Procuradora: Sra. Eloísa Fuentes Flores.  
 Letrada: Sra. Antonia Martínez Salmerón.  
 Contra: Don Francisco Andrés Cortés Amador.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 261/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de El Ejido a instancia de Caridad Narváez Ruiz contra Francisco Andrés Cortés Amador sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

En El Ejido, a dos de diciembre de dos mil cuatro.

La Sra. doña María Angeles Asensio Guirado, Juez Substituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de El Ejido y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 261/03 seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una como demandante doña Caridad Narváez Ruiz, representada por la Procuradora doña Eloísa Fuentes Flores y defendida por la Letrada doña Antonia Martínez Salmerón, y de otra, como demandado, don Francisco Andrés Cortés Amador, en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal, sobre Separación Matrimonial,

## F A L L O

Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por la Procuradora doña Eloísa Fuentes Flores en nombre y representación de doña Caridad Narváez Ruiz, contra don Francisco Andrés Cortés Amador, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de ambos cónyuges por divorcio que se regirá por las siguientes medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la separación:

1. Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Los hijos menores de edad, Iris y Zeus, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

3. Como régimen de visitas, el padre podrá tener consigo a sus hijos, visitarlos y tenerlos en su compañía en los términos que acuerde con la madre, pero en la coyuntura de desacuerdo, le corresponderá al padre este derecho los fines de semana alternos, desde las 20,00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo, y la mitad de los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano, correspondiendo elegir su mitad a la madre los años pares y al padre los impares.

4. En concepto de alimentos para el cuidado y manutención de los hijos, el padre, Francisco Andrés Cortés Amador, habrá de contribuir, con efecto retroactivo desde la fecha de la interposición de la demanda, con la cantidad de ciento veinte euros (120 euros) mensuales por cada uno de sus dos hijos (total 240 euros), pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la esposa, cantidad que se actualizará anual-

mente de conformidad con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, siendo de su cargo la mitad de los gastos extraordinarios que se generen en la atención de los menores, tanto médicos como de educación.

5. En caso de incumplimiento de las medidas señaladas en este fundamento una vez firme la presente resolución, se adoptarán las cautelas o garantías que fuesen necesarias para asegurar su efectividad.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al Sr. Encargado del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes, acompañándose testimonio de esta sentencia.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, el cual se preparará ante este Juzgado por medio de escrito presentado en el plazo de cinco días desde la notificación, limitándose a citar la resolución apelada y manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Andrés Cortés Amador, extiendo y firmo la presente en El Ejido a ocho de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO  
DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 78/1999. (PD. 986/2005).*

NIG: 2906943C19991000461.

Procedimiento: Menor Cuantía 78/1999. Negociado: PF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador: Sr. Luis Roldán Pérez.

Contra: Don Antonio Gil Martín, doña Josefa Ramos Galán y Ecomarbell, S.L.

Procurador: Sr. Enrique Agüera Lorente.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 78/1999 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra don Antonio Gil Martín, doña Josefa Ramos Galán y Ecomarbell, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Marbella a 30 de junio de 2003.

Vistos por mí, Carmen Rodríguez-Medel Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Marbella -antiguo Mixto número Uno-, los presentes autos de Juicio declarativo de Menor Cuantía núm. 78/99 que se han seguido en reclamación de cantidad

a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, frente a don Antonio Gil Martín y doña Josefa Ramos Galán, debidamente personados en autos, y contra Ecomarbell, S.L., en situación de rebeldía procesal, y vistos los siguientes,

### FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, absolviendo a los demandados, don Antonio Gil Martín, doña Josefa Ramos Galán, y la mercantil Ecomarbell, S.L., de todas las pretensiones deducidas contra ellos, con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación

ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se tramitará conforme los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000.

El recurso se preparará mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles contados desde el día siguientes al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugna (artículo 457.2 y disposición transitoria segunda de la Ley 1/2000).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ecomarbell, S.L., extendiendo y firmo la presente en Marbella a tres de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del «Servicio de Vigilancia del Edificio de la C/ Miño». (PD. 978/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Servicio de Vigilancia del Edificio de la C/ Miño».
  - b) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses desde la firma del contrato, siendo este prorrogable, como máximo, por otro período igual.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 93.266 euros.
5. Garantía provisional: 1.865,32 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
  - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 035 163.
  - e) Telefax: 955 035 222.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Los indicados en los Pliegos del contrato.
  - b) Clasificación:
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

b) Fecha: Al séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12 horas.

10. Otra información.

11. Gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia).

Sevilla, 16 de marzo de 2005.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anula la anterior Resolución de 4 de febrero de 2005 por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato de servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Investigación y Formación Agraria y Pesquera «La Mojenera-La Cañada» en Almería (Expte. SEC 01/2005/F) (PD. 571/2005).*

Habiéndose observado que en la tramitación de este contrato de vigilancia y seguridad se ha omitido lo dispuesto en el Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2004, en cuanto a la solicitud de los informes